COLECCION PUERTORRIQUEÑA
UPR RIO PIEDRAS
Barranquitas
53

OTRO INFORME DEL INSPECTOR DEL DISTRITO SUR SOBRE LAS ESCUELAS DE BARRANQUITAS.

AÑO 1887

Informe de Infiesta: Se da cuenta de una visita a una escuela rural.

En el pueblo de Barranquitas a los diez y ocho días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores que componen la Junta local de Instrucción Pública en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Inspector del Distrito se sió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada y se trató lo siguiente:

Usó de la palabra el Sr. Inspector manifestando que había examinado detenidamente la administracion de primera enseñanza de este pueblo observando lo siguiente: El libro de actas se lleva en el papel correspondiente, sellado y rubricado sus hojas. La Junta se reune con regularidad visitando las escuelas dándose cumplimiento así a lo que dispone los artículos 106-107-108 del Decreto Orgánico.

2.º No se cumple lo que disponen los párrafos segundo y cuarto del artículo 105 del Decreto Orgánico pues no se eleva al Gobierno el informe trimestral ni se da cuenta a la Junta provincial de Instrucción Pública del estado de las escuelas en este término, de sus progresos y de las tareas de la misma Junta respecto en lo que determina el párrafo noveno del mismo artículo, tampoco se cumple pues en vez de los expedientes

personales de los maestros de esta localidad se lleven solamente extractos de dichos expedientes, a pesar de que las inspecciones en anteriores visitas ha determinado cómo se forman estos trabajos y recomendado se lleven a cabo a la brevedad posible. A menos pues que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en dicho parrafo 2-4 y 9.

3º. No se ha cumplido lo que dispone los artículos 102 y 103 del reglamento para las Juntas de Instruccion pues no se le ha rendido al gobierno en enero último copia del censo de niñas de edad de 6 a 12 años; ni a la Junta provincial el resumen estadístico de escuelas, alumnos y gastos que originan con sujeción al modelo reglamentario. Recomiendo, pues que con el mayor interés que se cumpla este detalle pues sin un censo de niños no se puede atender a lo que previenen las disposiciones vigentes sobre enseñanza obligatoria.

4º Se cumple lo que dispone el Artículo 25 de Decreto Organico pues hay un acuerdo sobre libros de texto escogiendo aquellas obras más recomendables para la enseñanza en armonía con lo tácitamente provenido en la ley.

5º Se cumple en parte lo que dispone el artículo 7 del reglamento para Juntas de Instrucción pues no hay inventario de los enseres de cada escuela pero se justifica la inversiones y distribucion de las cantidades asignadas en presupuesto para inventarios y libros según lo exige la Circular de 4 de abril de 1885.

6° Se paga religiosamente a los profesores los presupuestos para personal y material siendo en esta parte digna de alabanza el celo e interés que se muestra tanto el ayuntamiento como la Junta local.

7° Las casa escuelas, una es propiedad del municipio y las demás alquiladas ofrecen comodidad suficiente para el número de alumnos que contiene excepto la rural de Palo Hincado que no reune las condiciones higiénicas pedagógicas que la ley exige. En este sentido la Inspeccion cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 del reglamento excitó el celo de la Junta para que invite al Ayuntamiento a cumplir lo dispuesto en la regla primera de la circular de 20 de abril de 1883, consignando todos los años la suma indispensable para adquirir o construir una casa para escuela con las condiciones reglamentarias.

8° Respecto a la regla 5a. de la citada circular, significó la inspeccion que las cantidades que se presuponen para escritorio y labores, es decir para plumas, tinta papel, tiza, agujas, hijo, estambre y telas para la costura llana deben entregarse mensualmente a los maestros, debiendo estos justificar su distribución e inversión.

9° Lo consignado para este ayuntamiento para reconstrucción es lo siguiente:

Año 1886-1887	Presupuesto	Invertido
Personal	1720	1146.66
Libros	80	75.33
Casas	156	104
Mobiliario	20	1.75
Escritorio	25	16.67
Premios	30	10.00
Secretaría Junta local	18	12.00
T o t a l	2049	1356.41

Consignó la Inspección que lasuma de ochenta pesos unida a los veinticinco de escritorio sumaban 105 pesos al año para facilitar a los niños pobres telas para las labores lisas, plumas, tinta papel, tiza y la variedad de libros que exige la enseñanza; quedando a cada maestro dos pesos y medio mensuales para la adquisición de todos estos objetos, cantidad que se considró exigua por la Inspección, y encarga a la Junta solicite del Ayuntamiento con sujeción al Artículo 7 de su reglamento mayores sumas para estas atenciones del servicio.

10° Hay expedientes instruidos sobre cuestión de enseñanza obligatoria habiendo presentado el señor alcalde el registro de multas con arreglo al Real Decreto del 23 de febrero de 1883.

11° Observa la inspección que no se ha empleado la cantidad consignada en presupuesto para mobiliarios de escuelas. En este sentido encomendó con interés que a la mayor brevedad se invierta dicha suma de conformidad con los profesores.

12° Pasó enseguida el Sr. Inspetor a dar cuenta del estado en que había encontrado las escuela de este término municipal y manifestó lo siguiente: que funcionan cuatro establecimientos de esta clase dos elementales en la población y dos en los barrios; que en el cumplimiento de lo provenido en el Decreto del 27 de abril último, había visitado las de la población y la mitad de la de los barrios en la forma siguiente:

	Suscritos en matrícula	Concurrentes al acto
Escuela elemental de niños	80	53
Id. Id. niñas	53	38
rural de Palo Hincado	49	33
	182	124

La elemental de niñas a cargo de la Señora Sinforosa García fué examinada detenidamente, encontrando las alumnas en regular estado de instruccion habiéndose advertido a la profesora que enseña nociones de higiene doméstica conforme a lo que previene el Art. 4 del Decreto Orgánico recomendádole que cumpla el párrafo 2 del Art. 26 del reglamento de Inspectores y recomendándole que cada quince dias de cuenta al alcalde de las niñas que reinciden en faltar a la escuela para que dicha autoridad informe a los padres o tutores las penas que señala la regla 5 de la Circular 15 de diciembre de 1884.

La elemental de segunda clase de niños a cargo del Sr. Cástulo Rodríguez se encuentra en brillante estado debido al celo e interés que despliega el maestro en el cumplimiento de

sus deberes escolares; a su buen metodo de enseñanza que se ajusta a los buenos principios de la pedagogía, cumpliéndose estrictamente las prescripciones legales.

La Inspección estimuló al profesor felicitándole por el resultado del examen practicado.

La rural del barrio Palo Hincado a cargo del Profesor Sr. Juan de Dios Santini fué visitada detenidamente, Los educandos distan años de responder a los conocimientos que para las primeras secciones exigen las disposiciones vigentes, si bien se observa celo por parte del profesor y regular adelanto con relacion al tiempo que los alumnos cuentan de escuela.

Termió el acto excitando el Sr. Inspector el celo de la Junta y su digno presidente para difundir y mejorar la Instrucción pública en esta localidad secundando así los levantados propósitos del Gobierno.

Enterada la Junta de todo lo manifestado por el Sr. Inspector acordó lo siguiente:

Que se cumplan todas las indicaciones de la Inspección; que se remitan al Gobierno y Junta Provincial los datos a que se refiere dicho funcionario formándose con sujeción a sus indicaciones los expedientes personales de los profesores, que se dirija al Ayuntamiento para presuponer las sumas indispensables para libros y escritorio, así como para construir o adquirir una casa escuela que tenga las condiciones que se exigen. No teniendo otras cosa que tratar se dió por terminado el acto suscribiendo la presente los concurrentes de que yo el secretario certifico.

Alejandro Infiesta
Román Colón
Manuel Villaronga
Joaquín de Rojas
Nicolás Santini
José D. Borgos

José B. López
Sec.